



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 297

07 MAR. 2017

"Por medio de la cual se **Desiste** el permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG ALHAMBRA**, localizada en la Carrera 35 A No. 54 A – 05 Sur, de la Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

## EL SUBSECRETARIO DE PLANEACION TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 676 de 2011 y Decreto Distrital 016 de 2013; Resoluciones 655 de 2015 y 062 de 2016, y

### CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010 "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".

2.- Que el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, preceptuó que "... el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo anterior corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.

La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos..."

3.- Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.13 estableció las clases de Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

4.- Que el Decreto Distrital 317 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Telecomunicaciones para Bogotá Distrito Capital", (derogado) y Reglamentado por el Decreto Distrital 412 de 2010, estableció en su artículo 24, parágrafo 1, lo siguiente:

"... Artículo 24°. - Permisos para la ubicación e instalación de las estaciones de telecomunicaciones.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

07 MAR. 2017

297

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se **Desiste** el permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG ALHAMBRA**, localizada en la Carrera 35 A No. 54 A – 05 Sur, de la Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

" (...).

**Parágrafo 1:** Para todos los efectos, el permiso de ubicación e instalación de estaciones telecomunicaciones en Bogotá D.C. se asimila a una licencia de intervención del espacio público según lo dispuesto en el Decreto 1504 de 1998, modificado por el Decreto 1600 de 2004 y este a su vez por el 564 de 2006..."

5.- Que el Artículo 13º de la Resolución No. 655 del 2015, estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de las que se encuentra la siguiente:

"... Literal H). Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas..."

6.- Que mediante el escrito Radicado No. 1-2016-59622 de 07 de diciembre de 2016, el señor **ARMANDO JOSE LEON MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.911.754 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la empresa **SBA TORRES DE COLOMBIA SAS.**, solicitó el permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones, denominada **BOG ALHAMBRA**, localizada en la Carrera 35 A No. 54 A -05 Sur, de la Localidad de Tunjuelito.

7.- Que el Decreto Distrital 676 de 2011, expedido por el Alcalde mayor de Bogotá, reglamentó el Acuerdo Distrital 339 de 2008 y se establecieron las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la ubicación e instalación de Estaciones de Telecomunicaciones Inalámbricas utilizadas en la prestación del servicio público de telecomunicaciones en Bogotá D.C., y se dictaron otras disposiciones.

8.- Que el Decreto Distrital 676 de 2011, mencionó en su artículo 12º, los requisitos para la solicitud del permiso.

9.- Que mediante el Radicado No 2-2017-00032 del 02 de enero de 2017, la Secretaría Distrital de Planeación, formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, donde se encontraban plasmados los requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

" ... ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CÓ-SC-CER259292  
M-FO-073



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

07 MAR. 2017

RESOLUCIÓN No. 297

"Por medio de la cual se **Desiste** el permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG ALHAMBRA**, localizada en la Carrera 35 A No. 54 A – 05 Sur, de la Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015; y los documentos y planos aportados por usted, le informo que deberá dar cumplimiento a la totalidad de las observaciones arquitectónicas, urbanísticas, técnicas y jurídicas que se relacionan a continuación.

**LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS SOLO PODRÁ SER INSTALADA, CUANDO EL SOLICITANTE CUENTE CON EL RESPECTIVO PERMISO EXPEDIDO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN TODO ESTO DE ACUERDO CON EL PARÁGRAFO 1-2, NUMERAL 12, ARTICULO 12 DEL DECRETO 676 DE 2011.**

**REQUERIMIENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS:**

1. Corregir, aclarar y/o completar la siguiente información solicitada en el formulario oficial M-FO-014:

- a. Corregir la casilla (B-1), dirección actual certificada por catastro.
- b. Corregir la casilla (B-3), código de sector.
- c. Corregir la casilla (B-4), dirección de la propiedad registrada en matrícula inmobiliaria.
- d. Corregir la casilla (B-6), lote catastral.
- e. Corregir la casilla (B-7), código manzana catastral.
- f. Corregir la casilla (B-9), cedula catastral.
- g. Corregir la casilla (B-10), código de manzana catastral.
- h. Corregir la casilla (B-12), área en m2.
- i. Corregir la casilla (B-13), coordenadas planas del predio.
- j. Corregir la casilla (B-14), plano urbanístico.
- k. Corregir la casilla (B-15), propietarios del predio.
- l. Corregir a casilla (C-2), altura solicitada de la estación en metros de la estructura de m. soporte.
- m. Corregir la casilla (C-5), aislamientos, de acuerdo con el artículo 13, numeral 2, letra d, del Decreto Distrital 676 de 2011.

"d. Para el caso del punto fijo, se permite la ubicación de los elementos de la estación en dicha zona, siempre y cuando el volumen del punto fijo se encuentre a una distancia de tres (3,00) metros como mínimo, de todos los bordes del área de la terraza, placa, azotea o cubierta del último piso."

La Solicitud a pesar de estar soportada desde el nivel 0.00 de la edificación, sobresale a cubierta mediante una plataforma de soporte que se sustenta a través del punto fijo de la edificación, sobreponiéndose sobre el mismo. De acuerdo con la definición establecida en el artículo 2, letra K del Decreto Distrital 159 de 2004, punto fijo se define como:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

297

07 MAR. 2017

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se **Desiste** el permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG ALHAMBRA**, localizada en la Carrera 35 A No. 54 A – 05 Sur, de la Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

"módulo, conformado por la caja de ascensores, escaleras, cuarto de basuras y adicionalmente, el hall de circulación común que no exceda en más de una vez el área correspondiente a ascensores y escaleras en cada piso"

Para el caso puntual, al establecerse en la solicitud una plataforma de soporte en el punto fijo, se hace necesario el cumplimiento de aislamientos mínimos de 3.00 metros a cualquier borde de terraza. De igual forma en los otros tipos de aislamientos sobre cubierta la plataforma de soporte debe dar cumplimiento a los aislamientos establecidos en el artículo 13 del decreto distrital 676 de 2011.

n. Corregir casilla (C-8), simulación gráfica a través de fotomontaje. De acuerdo con lo establecido en manual de mimetización, propuesta de mimetización y elementos puntuales específicos de la estación.

o. Corregir casilla (C-9), análisis de contexto y propuesta de mimetización. la presentada no corresponde con lo establecido en manual de mimetización y camuflaje ni con sus condicionamientos.

p. Corregir casilla (C-10.2), altura total de la edificación más la estructura a instalar (incluido el pararrayos) en metros.

q. Corregir casilla (C-11.3), aislamiento contra borde de placa de terraza, azotea o cubierta, de acuerdo con el artículo 13, numeral 2, letra d, del Decreto Distrital 676 de 2011.

r. Corregir sea el caso la casilla (C-12), elementos puntuales, la cual debe aparecer y coincidir con planos de propuesta, estudios y diseños.

s. Corregir casilla (C-13), descripción del predio y/o edificación donde se va a instalar la estación.

t. Corregir casilla (D-1), documentos generales faltantes; haciendo una relación detallada y completa de los requisitos vigentes que se enumeran y los adicionales que determine el solicitante.

u. Corregir casilla (D-2.3), estudios técnicos de la propuesta de mimetización., incluyendo a todos los profesionales que participaron en la propuesta.

v. Corregir casilla (D-3), actas de responsabilidad de los profesionales y/o empresas que participaron en la propuesta de mimetización y matriz de evaluación de impacto de estaciones de telecomunicaciones en las que se exonere a la Secretaria Distrital de Planeación y al Distrito Capital de cualquier eventualidad y se incluyan firmas originales.

w. Corregir casilla (D-5), corregir autorización expedida por la aeronáutica civil.

x. Corregir casilla (D-7), poderes y/o autorizaciones entre representante legal del operador de telecomunicaciones, representante legal y apoderado, así como entre el arrendador y representante legal y apoderado.

y. Corregir casilla (D-8), vecinos colindantes.

z. Corregir y anexar casilla (D-9), planos de diseño. haciendo una relación detallada de todos y cada uno de los planos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y de licencia de construcción los cuales deben estar firmados por el profesional responsable y deben indicar la dirección del predio

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

297

07 MAR. 2017

“Por medio de la cual se **Desiste** el permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG ALHAMBRA**, localizada en la Carrera 35 A No. 54 A – 05 Sur, de la Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

de acuerdo con el certificado de nomenclatura vigente, expedido por la unidad administrativa especial de catastro distrital.

2. Anexar los documentos que acrediten el proceso de socialización de acuerdo con artículo 21 del Decreto Distrital 676 de 2011, y las normas que lo modifiquen y/o complementen.

3. Anexar notificaciones a vecinos colindantes y publicación del inicio del trámite de la solicitud en diario de amplia circulación.

4. Con el fin de verificar el cumplimiento de la norma establecida en el artículo 16 del decreto 195 de 2005, anexar los planos aprobados de la edificación con la licencia de construcción aportada por el peticionario (planta de cubierta, 2 cortes y una fachada, como mínimo). **Las condiciones de la edificación registradas en los planos aprobados deben coincidir con las contenidas en los planos de la propuesta, con excepción de la instalación de los equipos de la estación de telecomunicaciones.** Como la propuesta modifica la edificación al instalar una plataforma de soporte alrededor del punto fijo, debe anexarse la respectiva licencia de modificación de la construcción en la modalidad correspondiente, según lo reglamenta la misma norma; igualmente aportar copia de los planos estructurales.

Los planos y licencia de construcción presentados difieren con los planos de propuesta presentados por estar modificada la edificación, por tal razón el solicitante debe presentar licencia de modificación, reconocimiento o cualquiera que se requiera.

5. La autorización de la unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil, para el predio de la solicitud, no coincide con la dirección actual del predio certificada por catastro y adicionalmente sobrepasa la altura permitida.

6. Presentar corregida nuevamente matriz de evaluación de impacto para estaciones sobre terreno corregida, acompañada del estudio de análisis del contexto, estrategias de mitigación, propuesta de mimetización o camuflaje de los elementos de la estación de telecomunicaciones y correcta simulación gráfica que mida el impacto visual a través de fotomontajes de manera que no ocasione impacto visual desde las vías y espacios públicos. Los estudios deberán ser avalados por profesionales en ingeniería electrónica o telecomunicaciones, arquitectura e ingeniería civil con tarjeta profesional vigente, quienes se responsabilizarán de lo manifestado en el estudio técnico, de acuerdo al Manual de Mimetización y Camuflaje de Estaciones de Telecomunicaciones Inalámbricas, que se adopta con el presente decreto y en concordancia con el Decreto Distrital 317 de 2006 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

7. Presentar actas de responsabilidad de los profesionales y/o empresas que participaron en la propuesta de mimetización en las que se exonere a la Secretaría Distrital de Planeación y al Distrito Capital de cualquier eventualidad, con firma original.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 297

07 MAR. 2017

"Por medio de la cual se **Desiste** el permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG ALHAMBRA**, localizada en la Carrera 35 A No. 54 A – 05 Sur, de la Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

8. Presentar certificado de vigencia de la tarjeta profesional del ingeniero eléctrico y civil.
9. Presentar acreditación del título habilitante para la prestación del servicio y/o actividad.
10. La información presentada en planos de propuesta no cumple lo establecido en el artículo 13, numeral 2, letra d del Decreto Distrital 676 de 2011.
11. Corregir y anexar en forma correcta, planos de la propuesta en planta, dos cortes y fachadas, con la ubicación de la infraestructura al interior del inmueble (especificando altura de la estructura propuesta, incluidos pararrayos), número de antenas que se instalaran según diseño, los cuales deben coincidir con lo registrado en la descripción del proyecto (casilla C-12 del formulario M-FO-014), la distribución, acotamiento de aislamientos propuestos, identificación de niveles y red de alturas de cada uno de los elementos que componen la estación, cumpliendo los aislamientos exigidos y demás elementos requeridos por la norma urbanística, todo ello debidamente acotado, en original, firmados y en una escala legible.
12. Presentar planos técnicos corregidos de la propuesta de mimetización, de acuerdo con lo consignado en el punto D 2.3 Estudios técnicos y cartilla de mimetización.
13. Incluir y corregir según sea el caso, en el formato M-FO-014 toda la información solicitada en el presente documento.

#### REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. En el formato M-FO-14 numeral 3 corregir la matrícula profesional del ingeniero Roberto Rosas.
2. En el formato M-FO-14 numeral 3 corregir las fechas del acta de responsabilidad de los diferentes estudios.
3. Diligenciar correctamente el numeral 2 del formato M-FO-14, ESTUDIOS TÉCNICOS.
4. Allegar la carta de garantía de no causar interferencias.
5. No cumple con los aislamientos.
6. Verificar la dirección con el plano catastral.
7. Verificar que en el formato M-FO-014 en el numeral 12 los elementos puntuales descritos responden a los contemplados en los estudios técnicos.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

07 MAR. 2017

RESOLUCIÓN No. 297

"Por medio de la cual se **Desiste** el permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG ALHAMBRA**, localizada en la Carrera 35 A No. 54 A - 05 Sur, de la Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

8. Entregar análisis de deformación de derivas, de acuerdo con lo establecido en la Norma Sismo Resistente NSR 2010.

9. No cumple con los aislamientos exigidos en el numeral 2 del artículo 13 del Decreto Distrital 676 de 2011.

10. Es de aclarar que, si se modifica alguna carta de responsabilidad o estudio, esto debe quedar corregido en el formulario M-FO-014

**REQUERIMIENTOS JURÍDICOS**

1. Adjuntar las cartas informativas a vecinos y certificaciones de envío de las mismas, con constancia de recibo por parte de sus destinatarios, así como la página original del periódico donde se informe de la solicitud cursada ante esta Secretaría. La fecha y el No. de radicación deben coincidir con la solicitud actual.

2. Allegar copia de los documentos que acrediten el trámite del proceso de socialización, con fecha que coincida con la radicación de la solicitud actual, realizados a la comunidad vecina, colindante o circundante del predio donde se pretenda localizar la estación, de acuerdo con las disposiciones legales contenidas del orden nacional como distrital. Estos documentos harán parte integral del permiso otorgado por la mencionada entidad.

3. Adjuntar copia de título Habilitante vigente de la Empresa Operadora.

4. Adjuntar copia de la póliza general vigente que asegure por responsabilidad civil extracontractual, la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.

5. Allegar el poder otorgado por la Empresa Operadora, o el contrato existente suscrito con "SBA Torres de Colombia S.A.S", para realizar el trámite ante esta Entidad. Las Empresas Operadoras son sociedades comerciales legalmente constituidas y vigentes de conformidad con las leyes colombianas, representadas legalmente; por este motivo, firman contratos llámese "Master Lease Agreement", de arrendamiento o de otra denominación con las Empresas contratistas de los operadores que solicitan el permiso urbanístico de instalación de los elementos como la estructura soporte, llámese torre, monopolo, mástil, etc., ante la Secretaría Distrital de Planeación. Estas últimas Empresas, además no poseen el título habilitante otorgado para su funcionamiento expedido por el MINTIC. Se agrega, que ninguna compañía que no posea el título habilitante ni el contrato de arrendamiento u otro suscrito con el operador de telecomunicaciones puede solicitar permisos para instalación de elementos de telecomunicaciones.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

297

07 MAR. 2017

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se **Desiste** el permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG ALHAMBRA**, localizada en la Carrera 35 A No. 54 A – 05 Sur, de la Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

6. Presentar el poder otorgado por la Empresa Operadora, a la Empresa "SBA Torres de Colombia S.A.S", para realizar el trámite ante esta Entidad de la Celda denominada **ESTACIÓN BOG ALHAMBRA**.

7. Anexar nuevamente el poder otorgado por el señor Pablo Emilio Cortés a la Empresa "SBA Torres de Colombia S.A.S", para realizar el trámite ante esta Entidad de la Celda denominada **ESTACIÓN BOG ALHAMBRA**. Lo anterior, por cuanto el poder sólo fue expedido "... para que trámite, se notifique y firme los formularios pertinentes para la solicitud de licencia de instalación de elementos de la red de telefonía Móvil Celular, y los documentos que requiera para su destino...". Por lo anterior, debe complementarse y ajustarse y con el requisito de la presentación personal ante Notario.

11.- Que el interesado no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación mediante Radicado No 2-2017-00032 del 02 de enero de 2017, dentro del término legal.

12.- Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece:

"...Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud..."

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. DECLARAR** Desistida la solicitud de aprobación del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada **BOG ALHAMBRA**, localizada en la Carrera 35 A No. 54 A – 05 Sur, en la ciudad de Bogotá, realizada al señor **ARMANDO JOSE LEON MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.911.754 de Bogotá, actuando como Representante Legal

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se **Desiste** el permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada Celda **BOG ALHAMBRA**, localizada en la Carrera 35 A No. 54 A - 05 Sur, de la Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad.

de la empresa **SBA TORRES DE COLOMBIA SAS.**, mediante Radicado No. 1-2016-59622 de 07 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** el archivo de la documentación allegada mediante Radicado No. No. 1-2016-59622 de 07 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO 3. COMUNICAR** al peticionario que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente la expedición del permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada Celda **BOG ALHAMBRA**, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** personalmente la presente resolución al señor, **ARMANDO JOSE LEON MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.911.754 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la empresa **SBA TORRES DE COLOMBIA SAS.**, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

07 MAR. 2017

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA**

*CM* Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: Eduardo Nates Morón  
Director Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Revisó: Nelly Yolanda Vargas Contreras/Abg. SPT  
Elaboró: Elizabeth Romero Romero /Técnica/ DVTSP

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**